



Municipio de Girardota

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Certificado N° SC 4454-1

### RESOLUCIÓN N° 1180

(30 de Septiembre de 2011)

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCOMBRERA A AGREGADOS GARANTIZADOS DEL NORTE S.A

El Secretario de Planeación de Girardota, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la resolución 0541 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

- A. Que la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA** con cedula de ciudadanía N 43.732.326 de Envigado actuando en calidad de Gerente, solicitó autorización para funcionamiento de una escombrera en los predios correspondientes al Contrato de Concesión 13838 y las Licencias Especiales de Explotación 5724, 5725, 5726 y 5727, ubicada hacia la parte norte del Valle de Aburrá, aproximadamente a 22 km de la ciudad de Medellín, en jurisdicción del municipio de Girardota, al occidente de su área urbana.
- B. Que los vértices de los polígonos y las coordenadas de cada una de las licencias otorgadas por la Dirección de Titulación Minera de la Gobernación de Antioquia que se encuentran en los respectivos registros mineros (Anexo A) se pueden observar en el Plano 1.1 (Localización de títulos mineros y son los siguientes:

**B1. Contrato de Concesión No.13838:** inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de noviembre de 2004, con una duración de veinte (20) años o sea hasta 07 de noviembre del 2024. **Tabla No.1.1. Coordenadas polígono área Contrato de Concesión 13838**

1) Punto	2) X (N)	3) Y (E)
4) PA	5) 1.198.330	6) 849.320
7) PA-1	8) 1.198.100	9) 849.125
10) PA-2	11) 1.197.692	12) 849.125
13) PA-3	14) 1.197.692	15) 849.420
<b>16) ÁREA TOTAL = 14,38 ha</b>		

**B2. Licencia Especial de Explotación No. 5724:** inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, con una duración de cinco (5) años, o sea hasta el 1 de noviembre de 2009. De acuerdo con la resolución 0019351 con fecha 19 de agosto de 2009 de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, se amplió cinco (5) años más, o sea hasta el 1 de noviembre de 2014.



Municipio de Girardota

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Certificado N° SC 4454-1

Tabla No.1.2. Coordenadas Polígono área de la Licencia Especial de Explotación 5724

Punto	X (N)	Y(E)
1	1.198.030,00	848.484,00
2	1.198.220,00	848.484,00
3	1.198.220,00	848.700,00
4	1.198.150,00	848.956,00
5	1.198.201,98	849.069,11
6	1.198.053,99	849.040,11
7	1.198.030,01	848.998,60
<b>ÁREA TOTAL = 9,39 ha</b>		

**B.3 Licencia Especial de Explotación No. 5725:** inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, con una duración de cinco (5) años, o sea hasta el 1 de noviembre de 2009. De acuerdo con la resolución 0019351 con fecha 19 de agosto de 2009 de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, se amplió cinco (5) años más, o sea hasta el 1 de noviembre de 2014.

Tabla No.1.3. Coordenadas Polígono área de la Licencia Especial de Explotación 5725

Punto	X (N)	Y(E)
1	1.197.804,00	848.066,00
2	1.198.000,78	848.090,00
3	1.198.000,00	848.484,00
4	1.197.730,00	848.484,00
<b>ÁREA TOTAL = 9,51 ha</b>		

**B.4 Licencia Especial de Explotación No. 5726:** inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2004, con una duración de cinco (5) años, o sea hasta el 2 de noviembre de 2009. De acuerdo con la resolución 0019351 con fecha 19 de agosto de 2009 de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, se amplió cinco (5) años más, o sea hasta el 1 de noviembre de 2014.

Tabla No.1.4. Coordenadas Polígono área de la Licencia Especial de Explotación 5726

Punto	X (N)	Y(E)
1	1.198.000,78	848.090,19
2	1.198.207,70	848.133,96
3	1.198.239,70	848.199,96
4	1.198.222,76	848.482,93
5	1.198.000,76	848.482,93
<b>ÁREA TOTAL = 8,45 ha</b>		

**B.5. Licencia Especial de Explotación No. 5727:** inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2004, con una duración de cinco (5) años, o sea hasta el 2 de noviembre de 2009. De acuerdo con la resolución 0019351 con fecha 19 de agosto de 2009 de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, se amplió cinco (5) años más, o sea hasta el 1 de noviembre de 2014.



Municipio de Girardota

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Certificado N° SC 4444-1

Tabla No.1.5. Coordenadas Polígono área de la Licencia Especial de Explotación 5727

Punto	X (N)	Y(E)
1	1.197.730,00	848.484,00
2	1.198.030,00	848.484,00
3	1.198.030,00	849.002,92
<b>ÁREA TOTAL = 7,78 ha</b>		

Foto 1.3. Fotografía aérea F: 01-104 escala 1:7000 - Licencias Especiales de Explotación 5724, 5725, 5726 y 5727, Contrato de Concesión 13838 (Tomada por AEROESTUDIOS para AGREGADOS, Marzo 2007).

- C. Que mediante el informe de esta oficina, respondido a la solicitud N 0311 de Agosto 25 de 2011 se evaluó la factibilidad de operación de una escombrera en los predios identificados en el numeral B.
- D. Que los predios se ubican según el PBOT en el polígono CN\_28 en un sector entre el área urbana y el Rio Aburrá. Los sitios en los que se pretende habilitar como escombrera corresponden a 3 fosos generados por efecto de la explotación minera en la que es posible disponer de 8.491.511 m<sup>3</sup>
- a. Que Mediante Resolución N° 0002062 de Noviembre 5 de 2010, el área metropolitana AMVA como autoridad metropolitana en lo urbano, impuso el plan de manejo ambiental a la empresa Agregados garantizados del norte para ser implementado en unas áreas donde se ejecutaron los procesos de minería.
- b. Que en el plan de manejo ambiental impuesto por la corporación se consagró como actividad del plan de abandono, que al terminarse la explotación se realizaría un lleno en las cavidades fruto de la extracción del mineral.
- c. Que para realizar el lleno se consideró llevar a cabo la disposición de escombros y lodos provenientes de las excavaciones aledañas al sector para depositarlos en los pits de explotación, para llenarlos completamente y poder alcanzar la cota inicial del terreno.
- d. Que El PBOT determina acerca de las escombreras, que su ubicación se direccionará en las áreas con zonas donde se hayan explotado canteras. El mismo Plan en el tema de abandono de las explotaciones, determina que el Municipio debe definir las condiciones en las cuales los particulares deberán dejar el suelo para el desarrollo de usos futuros al finalizar la explotación. En ese sentido el plan de abandono o recuperación deberá buscar que el suelo sobre el cual se desarrolló la actividad minera, una vez abandonado sea recuperado en condiciones similares a las cuales fue encontrado en el momento de iniciar la explotación.
- e. Que la Resolución 0541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente determina que las escombreras municipales se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas, entre otros,



Municipio de Girardota

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Certificado N° SC 4454-1

con la finalidad principal de que con la utilización de estos materiales se contribuya a su restauración paisajística.

- f. En lo que respecta al acceso a ese sitio, existen en el entorno sitios de concentración de viviendas por lo que se requiere garantizar un plan de transporte y accesibilidad con los que no se generen impactos ambientales a la población.
- g. Que de acuerdo a las recomendaciones de la secretaría de planeación se deben implementar las siguientes actividades del plan de manejo ambiental para las etapas 2 y 3.
  - ✓ *Se evaluará el transito promedio de las vías de la zona y el impacto del ingreso de volquetas y si estos afectaran la movilidad por el acceso actual, se deberá construir o adecuar un acceso diferente desde otro punto de la doble calzada para que no se presenten afectaciones graves sobre el acceso actual de la empresa ya que también es el acceso principal del municipio.*
  - ✓ *En ese eventual nuevo acceso se debe hacer la implementación de señales para el acceso con personal debidamente capacitado y uniformado para esta labor.*
  - ✓ *También la construcción de lavadero de llantas y retención de lodos,*
  - ✓ *Debe existir una Caseta de control.*

También en las etapas 2 y 3 se debe tener en cuenta:

- ✓ *Implementar plan de contingencia y de seguridad en el sitio de las actividades*
  - ✓ *Se deben haber iniciado las obras de paisajismo de la etapa uno*
- h. Que de conformidad con las disposiciones de ordenamiento territorial, la presente propuesta de escombrera se enmarca en un área factible, por lo cual el proyecto puede contribuir a su recuperación y restauración paisajística.
  - i. Que el propietario presentó el plan de manejo ambiental en el que se daban respuestas a los términos de referencia pedidos por el municipio, el contenido del PMA contiene la información técnica y reúne los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia genéricos entregados para este tipo de proyectos.
  - j. Que con el presente proyecto, se podrá contribuir a fortalecer el Plan de Gestión Municipal de Residuos Sólidos-PGIRS- generando un servicio ambiental de manejo y disposición de residuos.
  - k. Que el estudio realizado permite identificar los impactos ambientales que el proyecto puede generar con el desarrollo de estas actividades en la llanura aluvial del Río Aburra; así mismo la propuesta permite conocer con facilidad las medidas de manejo ambiental necesarias para un adecuado funcionamiento de la escombrera.



Municipio de Girardota

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Certificado N° SC 4454-1

- I. Que de conformidad con el artículo 6 de la Resolución Ministerial N°0541 de 1994, se considera ambientalmente viable que la administración municipal de Girardota apruebe e imponga al interesado, el PMA evaluado con la obligación de implementar todas las medidas ambientales contenidas en el capítulo PLAN DE MANEJO AMBIENTAL del estudio, para una correcta ejecución del proyecto en las fases de adecuación y construcción, operación, cierre y clausura del mismo.
- m. Que estas medidas son tendientes a la protección de aguas superficiales, control de la calidad del aire, protección del suelo, protección del medio biótico, mitigación y compensación social, programa de manejo vial y programa de señalización.
- n. Que adicionalmente se determinan las siguientes recomendaciones suplementarias:
  - ✓ *la administración municipal ejercerá el control periódico de estas acciones, para lo cual se exigirá al interesado, la presentación periódica de informes de interventoría que describa el avance del proyecto.*
  - ✓ *Tener en cuenta que para una adecuada conservación paisajística de los terrenos a intervenir, la conformación del depósito se debe realizar hasta el nivel actual de la llanura de inundación del terreno y no deberá sobrepasar esta en altura.*
  - ✓ *Así mismo se deben después de la recuperación del suelo sembrar las especies vegetales recomendadas por el componente biótico para la recuperación del paisaje visual.*
  - ✓ *El interesado en todo caso quedará sujeto a cumplir con las obligaciones ambientales de ley y sujeto a las sanciones de la misma por las posibles afectaciones ambientales que pueda generar con la ejecución del proyecto.*
  - ✓ *En la escombrera deberá tenerse en cuenta acatar todas las disposiciones ambientales nacionales del Decreto 948/95 en materia de aire, emisiones y ruido y la Resolución 541/94 en cuanto al manejo, transporte y disposición de escombros y residuos sólidos.*
  - ✓ *Debido a que este de proyecto no tiene un alcance de un relleno sanitario, estará prohibida la recepción de materiales diferentes a los definidos en la norma como ESCOMBROS. Tales materiales prohibidos corresponde a residuos peligrosos, residuos domésticos, residuos líquidos o sustancias afines.*

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE.

**Artículo primero.** Conceder a la empresa Agregados garantizados del norte en con la representación de la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA** con cedula de ciudadanía N 43.732.326 de Envigado actuando en calidad de Gerente, autorización para el



Municipio de Girardota

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Certificado N° SC 4454-I

funcionamiento de una escombrera en un espacio físico determinado por los vértices de los polígonos y las coordenadas de cada una de las licencias otorgadas por la Dirección de Titulación Minera de la Gobernación de Antioquia que se encuentran en los respectivos registros mineros (Anexo A) y que se pueden observar en el Plano 1.1 (Localización de títulos mineros anexo del documento técnico del proyecto de escombrera del plan ambiental que acompañó esta solicitud) y son los siguientes:

**B1. Contrato de Concesión No.13838:** inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de noviembre de 2004, con una duración de veinte (20) años o sea hasta 07 de noviembre del 2024. **Tabla No.1.1.** Coordenadas polígono área Contrato de Concesión 13838

17) Punto	18) X (N)	19) Y (E)
20) PA	21) 1.198.330	22) 849.320
23) PA-1	24) 1.198.100	25) 849.125
26) PA-2	27) 1.197.692	28) 849.125
29) PA-3	30) 1.197.692	31) 849.420
<b>32) ÁREA TOTAL = 14,38 ha</b>		

**B2. Licencia Especial de Explotación No. 5724:** inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, con una duración de cinco (5) años, o sea hasta el 1 de noviembre de 2009. De acuerdo con la resolución 0019351 con fecha 19 de agosto de 2009 de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, se amplió cinco (5) años más, o sea hasta el 1 de noviembre de 2014.

**Tabla No.1.2.** Coordenadas Polígono área de la Licencia Especial de Explotación 5724

Punto	X (N)	Y(E)
1	1.198.030,00	848.484,00
2	1.198.220,00	848.484,00
3	1.198.220,00	848.700,00
4	1.198.150,00	848.956,00
5	1.198.201,98	849.069,11
6	1.198.053,99	849.040,11
7	1.198.030,01	848.998,60
<b>ÁREA TOTAL = 9,39 ha</b>		

**B.3 Licencia Especial de Explotación No. 5725:** inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, con una duración de cinco (5) años, o sea hasta el 1 de noviembre de 2009. De acuerdo con la resolución 0019351 con fecha 19 de agosto de 2009 de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, se amplió cinco (5) años más, o sea hasta el 1 de noviembre de 2014.



Municipio de Girardota

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**Tabla No.1.3.** Coordenadas Polígono área de la Licencia Especial de Explotación 5725

Punto	X (N)	Y(E)
1	1.197.804,00	848.066,00
2	1.198.000,78	848.090,00
3	1.198.000,00	848.484,00
4	1.197.730,00	848.484,00
<b>ÁREA TOTAL = 9,51 ha</b>		

**B.4 Licencia Especial de Explotación No. 5726:** inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2004, con una duración de cinco (5) años, o sea hasta el 2 de noviembre de 2009. De acuerdo con la resolución 0019351 con fecha 19 de agosto de 2009 de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, se amplió cinco (5) años más, o sea hasta el 1 de noviembre de 2014.

**Tabla No.1.4.** Coordenadas Polígono área de la Licencia Especial de Explotación 5726

Punto	X (N)	Y(E)
1	1.198.000,78	848.090,19
2	1.198.207,70	848.133,96
3	1.198.239,70	848.199,96
4	1.198.222,76	848.482,93
5	1.198.000,76	848.482,93
<b>ÁREA TOTAL = 8,45 ha</b>		

**B5. Licencia Especial de Explotación No. 5727:** inscrita en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2004, con una duración de cinco (5) años, o sea hasta el 2 de noviembre de 2009. De acuerdo con la resolución 0019351 con fecha 19 de agosto de 2009 de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, se amplió cinco (5) años más, o sea hasta el 1 de noviembre de 2014.

**Tabla No.1.5.** Coordenadas Polígono área de la Licencia Especial de Explotación 5727

Punto	X (N)	Y(E)
1	1.197.730,00	848.484,00
2	1.198.030,00	848.484,00
3	1.198.030,00	849.002,92
<b>ÁREA TOTAL = 7,78 ha</b>		

**Artículo segundo.** Para el funcionamiento de la escombrera en la que la señora MARIA CLARA TIRADO MESA con cedula de ciudadanía N 43.732.326 de Envigado actuando en calidad de Gerente se impone el PMA presentado en el estudio "PROYECTO ESCOMBRERA PLAN DE MANEJO, MUNICIPIO DE GIRARDOTA, PLAN DE ABANDONO Y CIERRE CONTRATO DE CONSECCION 13838 Y LICENCIAS ESPACIALES DE EXPLOTACION 5724, 5725, 5726, 5727 " con la obligación de implementar todas las medidas ambientales contenidas en este, para una correcta ejecución del proyecto en las fases de adecuación y construcción, operación, cierre y clausura del mismo.

**Artículo tercero.** Para la realización de la actividad se deberá cumplir las siguientes condiciones:



Municipio de Girardota

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Certificado N° SC 4454-1

- ✓ *Tomar las medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, entre otros.*
- ✓ *Implementar barreras visuales para evitar el impacto visual en los alrededores de la escombrera.*
- ✓ *Construir las obras de drenaje que sean requeridas para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar escurrimiento de materiales y sedimentos.*
- ✓ *Construir las obras de control de sedimentos: construcción de un lavallantas con sedimentador sobre la entrada al predio.*
- ✓ *No se permitirá la disposición de materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos.*
- ✓ *Se deberá realizar la separación y almacenamiento de materiales que no sean sujetos de disposición final para uso en restauración paisajística, reutilización o reciclaje de residuos para otros fines.*
- ✓ *Realizar el estudio de tránsito a través de las vías de acceso y propuesta de señalización y manejo.*
- ✓ *Elaborar el plan de contingencia, el plan de arborización o reforestación engramado final de la escombrera y el proyecto de destinación futura del terreno*

Para la realización de la actividad se deberá cumplir adicionalmente las siguientes condiciones:

- ✓ *la conformación del depósito se debe realizar hasta el nivel actual de la llanura de inundación del terreno y no deberá sobrepasar esta en altura.*
- ✓ *Notificar al interesado que en todo caso quedará sujeto a cumplir con las obligaciones ambientales de ley y sujeto a las sanciones de la misma por las posibles afectaciones ambientales que pueda generar con la ejecución del proyecto.*
- ✓ *Se deberán acatar todas las disposiciones ambientales nacionales del Decreto 948/95 en materia de aire, emisiones y ruido y la Resolución 541/94 en cuanto al manejo, transporte y disposición de escombros y residuos sólidos.*
- ✓ *No se permite la recepción de materiales diferentes a los definidos en la norma como ESCOMBROS. Tales materiales prohibidos corresponde a residuos peligrosos, residuos domésticos, residuos líquidos o sustancias afines.*
- ✓ *En el área del proyecto no se permitirá el desarrollo de actividades como aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, etc.*



Municipio de Girardota

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Certificado N° SC 4454-1

- ✓ *El mantenimiento, lavado y purga de maquinaria y de otros equipos, se deberán desarrollar en sitios adecuados para tal fin.*
- ✓ *Además todas las que contenga el PMA que no se especifiquen aquí y los considerandos de esta resolución.*

**Artículo cuarto.** La Secretaría de Planeación realizara el control de la actividad autorizada para lo cual el interesado deberá presentar anualmente rendición del avance de las medidas de manejo ambiental.

**Artículo quinto.** Notificar personalmente a la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA** con cedula de ciudadanía N 43.732.326 de Envigado actuando en calidad de Gerente de la presente resolución, o en su defecto se hará en los términos del decreto 01 de 1984.

**Artículo octavo.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su notificación.

**Artículo noveno.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Girardota-Antioquia, a los veintisiete (30) días del mes de Septiembre de dos mil once (2011)

  
JORGE SOSA CATAÑO.  
Secretario de Planeación.